



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-00238148-UNC-ME#FD - AB. NATALIA LUNA JABASE

VISTO:

El Expediente EX-2020-00238148-UNC-ME#FD, en el cual obra el recurso jerárquico deducido por la Abogada Natalia Stefanía Luna Jabase, en el orden 3 de las citadas actuaciones, en contra de la Resolución Académica N°428/2019, en cuanto por la misma se deniega su pretensión de que se le otorgue la aprobación de la adscripción iniciada en la asignatura en Derecho Penal I;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 15, fu 106 del expediente CUDAP:EXP-UNC: 15433/2012, obrante como IF-2020-238482-UNC-DPC#FD en el orden 2 del EX-2020-00238148-UNC-ME#FD, la Ab. Luna Jabase solicita la revisión de la Resolución Académica 428/2019, de fecha 9 de octubre de 2019, en la cual se resuelve no hacer lugar al pedido de aprobación de la adscripción en la asignatura Derecho Penal I, encontrando sustento la negativa en el hecho de haberse excedido el plazo de 5 años establecido en el art. 6 de la OHCD 05/06, para la culminación de la totalidad de las obligaciones que comporta la adscripción;

La recurrente manifiesta que si bien ha transcurrido el plazo fijado por la normativa, *“tal lapso temporal encuentra asidero en que no ocurra en el tiempo una desvinculación de la asignatura, la cual en el caso puntual nunca ha sucedido”*.

Que a fs. 17 vta, la Secretaría Académica, declaró improcedente el reclamo en los términos del art. 84 del Dec. Ley 1759/72 y Ley 19549, en la comprensión de que no se encontraba acreditada la interposición en término del reclamo de que se trata;

Que ante tal decisión, la Ab. Natalia Luna Jabase interpuso Recurso Jerárquico, precisando que desde el comienzo de su adscripción ha cumplido con todos los requisitos de la normativa específica, a la vez que reitera los argumentos vertidos en el escrito de reconsideración;

Que, luego de un pormenorizado análisis del expediente y atendiendo las razones expuestas por la Ab. Luna Jabase, cuya documentación respaldatoria consta en el expediente EX-2020-00238148-UNC-ME#FD, puede afirmarse que la recurrente registra un impecable desempeño como adscripta de la asignatura Derecho Penal, conforme los términos de los arts. 8, 9 y 10, Anexo de la OHCD 5/06;

Que si bien surge de las constancias de autos, que la adscripta ha excedido el plazo instituido en el art. 6 de la normativa alusiva al Régimen de Adscripción Docente para la culminación de la misma, es necesario destacar su interés en perfeccionar - de manera ininterrumpida desde el inicio de su adscripción- su formación en el área de la parte general del Derecho Penal y la enseñanza de aquella, pues ha participado en más de ochenta cursos de formación, como coordinadora, disertante y asistente, a la vez que ha concluido el Profesorado en Ciencias Jurídicas, un Máster en Derecho Penal y Procesal Penal. Asimismo, desde el año 2016 forma parte del Instituto de

Derecho Penal de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, a la vez que se desempeña como Profesora en el espacio opcional Derecho Penal y Neurociencias de la carrera de Abogacía y como Coordinadora en la Especialidad en Derecho Penal que se dicta en esta Unidad Académica;

Que el trayecto formativo de adscripción tiene por objetivo asegurar el desarrollo de destrezas y competencias apropiadas para esos desempeños, atento las exigencias que plantean las nuevas formas de producción intelectual y el desarrollo de habilidades necesarias para el desarrollo interdisciplinar, finalidad que ha sido sobradamente alcanzada por la recurrente;

Que no puede desconocerse las capacidades de la Ab. Luna Jabase, ni sus cualidades profesionales, las cuales permiten concluir que el rechazo del presente provocaría un perjuicio inconmensurable en su carrera docente, contrario a los fines planteados como objetivos primordiales de la Universidad Nacional de Córdoba, expresados a lo largo de todo el articulado de sus Estatutos, cual es la formación plena e integral, así como el perfeccionamiento constante de sus miembros, propugnando la excelencia académica. En sentido conteste, los términos de la Declaración HCS 8/2099 de los Derechos Estudiantiles;

Que en razón de lo reseñado en párrafos anteriores, y atento a la competencia para resolver lo concerniente a recursos interpuestos en las adscripciones (art. 1 de la Resolución Decanales 455/93), este Decanato estima conveniente hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto, otorgando la aprobación de la adscripción solicitada;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la Ab. Natalia Stefanía Luna Jabase y, en consecuencia, aprobar, con carácter excepcional, y en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, la culminación de la adscripción en la asignatura Derecho Penal I.

Art. 2°: Regístrese, hágase saber, notifíquese. Gírese a la Secretaría Académica y el Departamento de Derecho Penal y Criminología.